

Convocatoria de Ayudas de Movilidad Internacional destinadas a estudiantes de Doctorado para el curso académico 2016/2017, en el marco del Programa Europeo Erasmus+.

1. INTRODUCCIÓN

Fundación **CEI·MAR**, mediante la acreditación KA108 de consorcios de movilidad de Educación Superior recibida y estando integrado por las cinco universidades andaluzas que componen el Campus de Excelencia Internacional del Mar, **CEI·MAR**, Almería, Cádiz, Granada, Huelva y Málaga, recibe financiación para Ayudas de Movilidad Internacional KA103 SMS para el curso académico 2016/2017, en el marco del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea, aprobado por el Parlamento Europeo para el marco presupuestario 2014-2020, que entró en vigor el 1 de enero de 2014. El nuevo programa Erasmus+ se enmarca en las estrategias Europa 2020, Educación y Formación 2020 y Rethinking Education y engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

Este programa se desarrolla gracias a la aprobación por parte de la Comisión Europea de las actividades de organización de la movilidad y de la distribución de la ayuda financiera correspondiente por el Servicio Español para la Internalización de la Educación (SEPIE).

2. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de **57 Ayudas a la Movilidad Internacional Erasmus+ KA103 SMS para estudiantes de Doctorado**, de acuerdo con los acuerdos inter-institucionales suscritos con los destinos del Anexo I para la realización de estancias de una **duración de entre 3 y 5 meses** cada una, **desde cualquiera de las Universidades que componen la agregación CEI·MAR** (Almería, Cádiz, Huelva y Málaga, a excepción de Granada que no participa en la presente convocatoria) **hacia diferentes países europeos** (Los destinos disponibles, se relacionan en el Anexo I). El periodo de realización de las movi­lidades, se atenderán a al siguiente periodo: desde **el 1 de enero de 2017 al 30 de mayo de 2017**.

Dada las limitaciones temporales existentes para la ejecución y justificación de este proyecto, la presente convocatoria se tramitará de acuerdo con el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

3.1. Ser **ciudadano de un Estado miembro** de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en el programa Erasmus+; o bien, personas oficialmente reconocidas por España como refugiados, apátridas o residentes, siempre que el permiso de residencia incluya temporalmente el período de

movilidad.

3.2. Estar matriculado o compromiso de matricularse durante el curso académico 2016/17 en algún Programa de Doctorado, adscrito a **CEI·MAR** y/o a la Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar (**EIDEMAR**), de cualquiera de las cuatro universidades andaluzas pertenecientes al **CEI·MAR** que participan en la presente convocatoria: Universidad de Almería (UAL), Universidad de Cádiz (UCA), Universidad de Huelva (UHU) y Universidad de Málaga (UMA). Las titulaciones elegibles se pueden consultar en el ANEXO II.

3.3. Disponer de certificación oficial de **idioma de nivel B1 o superior** según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en el momento de presentar la solicitud. A estos efectos, sólo se considerarán válidas las acreditaciones contenidas en el Anexo III.

3.4. No ser o haber sido beneficiario/a de otra beca con cargo a cualquier Programa que reciba financiación de la Unión Europea en el que participa **CEI·MAR** o cualquiera de las universidades que conforman el consorcio para el mismo periodo de la estancia.

3.5. Aquellos/as participantes **que hayan disfrutado** de otras ayudas bajo el programa Erasmus (LLP), Erasmus Mundus o Erasmus+ durante sus estudios podrán solicitar una ayuda de movilidad al amparo de la presente convocatoria siempre y cuando el número de meses totales de esta estancia sumados a los anteriores que ya hayan realizado dentro del mismo ciclo formativo (Doctorado) **no exceda de 12 meses**.

4. CONDICIONES GENERALES DE LAS AYUDAS

4.1. La relación de destinos disponibles, se relacionan en el Anexo I de la presente convocatoria. Los destinos ofertados según los acuerdos interinstitucionales firmados entre **CEI·MAR** y las universidades socias europeas podrán verse modificados durante el período de la convocatoria. La aceptación definitiva del/de la estudiante en la universidad de destino dependerá de la universidad socia.

4.2. Las ayudas de movilidad tienen una **duración mínima de 3 meses y máxima de 5 meses**, y podrán desarrollarse en el período comprendido entre el **1 de enero de 2017 al 20 de mayo de 2017**.

4.3. Los/las estudiantes de movilidad Erasmus+ estudios recibirán una **ayuda económica** para sufragar parcialmente los gastos de viaje, alojamiento y manutención durante el período de movilidad, según se especifica en el apartado 9 de la presente convocatoria.

4.4. El **período de estancia mínimo** por el que se conceden las ayudas económicas debe ser igual a **3 meses**. En caso de estancias por períodos inferiores el/la estudiante deberá devolver el importe íntegro de la ayuda recibida.

4.5. El/la estudiante seleccionado/a podrá seguir disfrutando de las becas u otras ayudas financieras que reciba por parte del Estado español, la Comunidad Autónoma u otras fuentes de financiación. Sin embargo, será incompatible con otras subvenciones europeas para el mismo fin.

4.6. El/la estudiante deberá realizar una prueba de evaluación de la competencia lingüística antes y después de la movilidad, a través de la plataforma de Apoyo lingüístico en línea (Online Linguistic Support – OLS) habilitada por el programa Erasmus+ a tal efecto. Asimismo, podrá realizar un curso de formación lingüística

durante su estancia Erasmus+ SMS a través de la misma plataforma (OLS). Para ello, el/la interesado/a deberá comunicar su intención de realizarlo por correo electrónico al Área de Internacional de Fundación **CEI·MAR** (internacional@fundacionceimar.com) que le asignará la licencia para poder llevarlo a cabo.

4.7. En ningún caso el/la estudiante debe viajar a la Universidad de Destino sin el “Acuerdo de Aprendizaje para Estudios” suscrito por el/la interesado/a, su Responsable en la Universidad de origen y su Responsable en la Universidad de acogida. Copias de dicho Acuerdo deberán quedar en poder de los Responsables de las universidades de origen y acogida y del Área de Internacional de Fundación **CEI·MAR**. El Acuerdo de Aprendizaje para Estudios original deberá ser custodiado en todo momento por el/la estudiante. Además, se podrán hacer modificaciones a dicho acuerdo en los plazos establecidos para ello.

4.8. Las estancias no pueden realizarse en el país de residencia ni en el que curse sus estudios o desempeñe su profesión el/la solicitante.

5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes para Erasmus+ KA103 SMS para estudios de Doctorado comienza el día siguiente de publicación de la presente convocatoria en la página web de **CEI·MAR**, (<http://www.campusdelmar.com>) y Fundación **CEI·MAR**, (<http://fundacionceimar.com>) y permanecerá abierto **hasta el 5 de octubre 24:00h** (inclusive).

5.2. Forma de presentación:

5.2.1. La solicitud seguirá el modelo disponible para su cumplimentación, publicado como Anexo IV en la web de la convocatoria

CEI·MAR: <http://www.campusdelmar.com>

Fundación **CEI·MAR:** <http://fundacionceimar.com/convocatorias>

5.2.2. Las solicitudes deben presentarse en el Registro General de la universidad de origen, o través de cualquier otro medio recogido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes deben ser remitidas a la Oficina de **Relaciones Internacionales** de la universidad correspondiente. La dirección de los distintos Registros Generales de las universidades que forman parte de **CEI·MAR** se encuentra en el Anexo V de la presente convocatoria. Además, una copia de la solicitud debe remitirse por email a la dirección de correo electrónico: internacional@fundacionceimar.com, indicando en el asunto del email “SOLICITUD_CONVOCATORIA DE MOVILIDAD KA103 SMS DOCTORADO”.

5.2.3. Debido al procedimiento de tramitación de urgencia de la presente convocatoria, en caso de elegir un medio distinto a la presentación de la solicitud de manera presencial en el Registro (sea cual fuera este otro medio), se recomienda comunicarlo por correo electrónico a internacional@fundacionceimar.com

5.3. Documentación: La solicitud deberá incluir la siguiente documentación:

- 5.3.1. **Formulario de solicitud** debidamente cumplimentado y firmado, según el modelo disponible como Anexo IV en la página web de la convocatoria.
- 5.3.2. Copia del **DNI o equivalente** (para los ciudadanos de la Unión Europea), o tarjeta de residente (NIE) del/de la solicitante en caso de naturales de otros países. Quienes ostenten la condición de refugiados, apátridas o residentes, habrán de aportar los documentos justificativos de dichas circunstancias junto con su solicitud a través del Registro General.
- 5.3.3. **Certificación de nivel de conocimiento del idioma** de enseñanza en la universidad de destino.
- 5.3.4. Copia del **Expediente académico**, de la Titulación de Doctorado (o anterior en caso de alumnos recién matriculados).
- 5.3.5. Copia de la **última matrícula formalizada** en el Programa de Doctorado.
- 5.3.6. **Declaración Jurada** (según el modelo facilitado en el Anexo VI).
- 5.3.7. **C.V. Normalizado**, según el modelo disponible como Anexo VII en la página web de la convocatoria.
- 5.3.8. **Copia de los méritos alegados en el Currículum Vitae Normalizado.**
- 5.3.9. **Carta de aceptación** firmada por tutor/a de la universidad de destino elegida, o compromiso de obtenerla antes del 25 de octubre de 2016.

5.4. El/la solicitante deberá indicar en su solicitud el **orden de preferencia** de las universidades de destino relacionadas en el Anexo I de la presente convocatoria. Este orden será vinculante por parte del/de la solicitante y no podrá ser alterado posteriormente. Asimismo, con la presentación de la solicitud, el/la solicitante acepta que la universidad de destino adjudicada tras el proceso de selección podrá ser cualquiera de las indicadas en dicho orden de preferencia, llegado el caso de que las necesidades organizativas del proyecto así lo requieran.

5.5. Cada solicitante podrá presentar **una única solicitud** en la Universidad en la que esté cursando sus estudios. En el caso de que el/la candidato/a presente dos o más solicitudes en distintas universidades, éstas podrán ser desestimadas.

6. PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la revisión de la documentación aportada por los solicitantes y posterior publicación del **Listado Provisional de Admitidos/as y Excluidos/as**, con indicación, en su caso, del motivo de exclusión. La **publicación** de dicho listado se efectuará en la **web de la convocatoria**, alojada en la página web del **CEI·MAR** y Fundación **CEI·MAR**.

6.1.1. Los/as solicitantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente de la publicación del listado, para presentar alegaciones y, en su caso, **subsana**r las deficiencias detectadas a través del Registro de la documentación aportada.

6.1.2. La no presentación de cualquiera de los documentos relacionados en los puntos anteriores en los plazos establecidos en la presente convocatoria supondrá el desistimiento tácito de la solicitud a todos los efectos.

6.1.3. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, Fundación **CEI·MAR** podrá requerir a los solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta a la indicada y que pudiera resultar necesaria para la resolución de la selección.

6.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación y revisada la documentación recibida al respecto, se publicará en la web de la convocatoria el **Listado Definitivo de Seleccionados/as** y se notificará por correo electrónico a todos/as los/as solicitantes desde Fundación **CEI·MAR**.

6.3. Comisión de Selección

6.3.1. Se constituirá una **Comisión Técnica** en cada universidad **CEI·MAR**, cuya función será realizar una selección priorizada de los/as solicitantes que hayan presentado su solicitud a través de esa universidad, teniendo en cuenta su expediente académico, el nivel de conocimiento de la lengua extranjera necesaria para cursar los estudios y el perfil requerido para la plaza.

6.3.2. En caso de empate técnico en la calificación global, se procederá a desempate según el Expediente Académico. Si el empate persistiese, se procederá a desempate atendiendo al conocimiento de idiomas.

6.3.3. La selección final de los/as candidatos/as se llevará a cabo por una **Comisión de Selección** constituida a tal efecto, formada por responsables institucionales, personal técnico e investigador.

Una vez realizada la evaluación de solicitudes, la Comisión de Selección adjudicará las ayudas y distribuirá los destinos teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en la solicitud, el perfil del/de la solicitante y la adecuación de su plan de investigación a los programas de Doctorado existentes en la universidad de destino.

6.3.4. La Comisión de Selección podrá redistribuir el número de ayudas correspondientes a cada país o universidad de destino, previa autorización del SEPIE, en su caso, en función de las solicitudes presentadas y/o de las posibles renunciaciones, de forma que queden cubiertas el mayor número de ayudas posibles.

6.3.5. Asimismo, la Comisión de Selección podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en estas bases y quedará facultada para el establecimiento de criterios concretos en aquéllos generales en los que proceda.

6.4. Procedimiento de Selección y Adjudicación

6.4.1. La Comisión Técnica, realizará una propuesta provisional de seleccionados de participantes (Listado Provisional de Admitidos/as). Los /as solicitantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente de publicación del listado provisional de admitidos/as para presentar **alegaciones**. Tras la revisión de éstas, la Comisión de Selección elevará una propuesta definitiva de selección de participantes a la Fundación **CEI·MAR** quien publicará la resolución de concesión de las ayudas (Listado Definitivo de Seleccionados/as Erasmus+ KA103 SMS de Doctorado). Todas estas resoluciones se publicarán en la página web de **CEI·MAR** y Fundación **CEI·MAR**

6.4.2. Una vez seleccionados/as los/as participantes, se revisa toda la documentación necesaria para proponer las candidaturas de los/as seleccionados/as a las universidades socias. **CEI·MAR** dispone de acuerdos interinstitucionales firmados con una serie de universidades con experiencia previa en este tipo de

proyectos y se consideran instituciones óptimas para la realización de estancias de estudios.

6.4.3. Los destinos y universidades de acogida serán asignados a los/as seleccionados/as en función de su perfil académico y según los requisitos establecidos por las mismas, y serán las universidades de acogida las que acepten en última instancia al/a la seleccionado/a. La admisión final de la ayuda de movilidad, y por tanto el destino adjudicado, quedará condicionado a la aceptación del/de la seleccionado/a por parte de la universidad de acogida.

6.4.4. Se establecerá una **lista de suplentes** por orden de puntuación para cubrir las posibles vacantes que se puedan producir. Ésta estará formada por los/as candidatos/as no seleccionados/as, en el orden de prelación resultante de la lista de selección. Las vacantes que pudieran existir en alguna universidad de destino, podrán ser cubiertas por el/la candidato/a con mayor puntuación que se encuentre en la lista de suplentes de cualquier otra universidad, siempre que exista correlación entre su titulación y los programas disponibles en la universidad de destino en que se produzca la vacante y cumpla con los requisitos de idioma que ésta tenga establecidos.

6.5. Baremos de selección

Baremo para programas de Doctorado

Para la selección de los/as candidatos/as se establece el baremo que se indica a continuación. La puntuación máxima por participante será de **20 puntos**:

6.5.1. Expediente académico de la Titulación que dio acceso a los estudios de posgrado¹ (Licenciatura, Ingeniería, Grado o Máster) **(1 - 4 puntos)**.

6.5.2. Becas o Contratos (hasta 3 puntos):

- a. Si ha disfrutado de una beca de investigación del Ministerio, Junta o Universidad (1 punto por año)
- b. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del Ministerio (0,2 puntos)
- c. Si ha disfrutado de una beca o contrato laboral relacionado con los requisitos de la convocatoria (1 punto por año)

6.5.3. Estancias de investigación en otros centros² **(hasta 2 puntos):**

- a. En España (0,1 puntos por mes)
- b. En el Extranjero (0,2 puntos por mes)

6.5.4. Actividad investigadora³ **(hasta 6 puntos):**

¹ En el caso de que la nota media venga expresada en otra base distinta a la 10, se hará una traslación de la nota mediante un cambio de base.

² Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

³ Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales...), y también aquéllas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán sólo los trabajos de investigación ubicados o en prensa. No se evaluarán las

- a. Libros publicados donde el/la solicitante aparezca como editor/a (en primer lugar, o en segundo lugar si su director de Tesis aparece en primer lugar) (hasta 1,5 puntos por cada uno).
- b. Capítulos de libros donde el/la solicitante aparezca como primer/a autor/a (o segundo/a autor/a si su director de Tesis aparece en primer lugar) (hasta 0,5 puntos por cada uno)
- c. Artículos de carácter internacional (hasta 1 puntos por cada uno)
- d. Artículos de carácter nacional (hasta 0,5 puntos por cada uno)
- e. Capítulos de libros de carácter internacional (hasta 1 punto por cada uno)
- f. Capítulos de libros de carácter nacional (hasta 0,5 puntos por cada uno)
- g. Actas de congresos internacionales (hasta 0,5 puntos por cada uno)
- h. Actas de congresos nacionales (hasta 0,3 puntos por cada uno)
- i. Comunicaciones a congresos internacionales (hasta 0,2 puntos por cada uno)
- j. Comunicaciones a congresos nacionales (hasta 0,1 puntos por cada uno)

6.5.5. Cursos de formación relacionados con el perfil investigador (**hasta 1 punto**):

- a. Cursos de un mínimo de 30 horas (0,3 puntos por cada uno).

6.5.6. Nivel de idioma extranjero: hasta **4 puntos**. Se deberá aportar una acreditación oficial del idioma exigido (según destino, ver **Anexo I**) mínimo de B1, en base al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

La puntuación asignada a las acreditaciones oficiales, específica para esta convocatoria, es la siguiente:

- **B1:** 1 punto
- **B2:** 2 puntos
- **C1:** 3 puntos
- **C2:** 4 puntos

6.6. Notificaciones sobre el proceso

6.6.1. Fundación **CEI·MAR**, ordenará la publicación de la Resolución definitiva de adjudicación de las ayudas **en la web de la convocatoria**.

traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no sólo de dos países, por ejemplo), con un tanto por ciento considerable de comunicaciones de autores extranjeros.

6.6.2. Esta publicación servirá de **notificación oficial a los solicitantes**, de acuerdo con el artículo 59.6 b) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. **Es responsabilidad del/de la propio/a solicitante consultar la web de la convocatoria para recibir las notificaciones oportunas sobre el proceso de selección.**

7. COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

Los/as solicitantes seleccionados/as que acepten la ayuda de movilidad al amparo de la presente convocatoria quedan obligados a:

7.1. Cumplimentar y firmar el **Formulario de Aceptación de la Beca** (Anexo VIII), y entregarlo en el Área de Internacional **CEI·MAR** de la universidad en la que hubiera presentado su solicitud y por correo electrónico a la dirección: internacional@fundacionceimar.com, en un plazo máximo de **7 días hábiles** contados desde el mismo día de la comunicación al/a la interesado/a (publicación del Listado Definitivo de Seleccionados/as). Las comunicaciones a los/as solicitantes posteriores al primer Listado Definitivo de Seleccionados/as se realizarán en los teléfonos y/o correos electrónicos que éstos/as hayan indicado en su solicitud. La falta de respuesta se entenderá como renuncia tácita a la plaza adjudicada.

7.2. Compromiso: El/la seleccionado/a de una ayuda Erasmus+ KA103 SMS Fundación **CEI·MAR** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

7.2.1. Firmar y entregar, en el Área de Internacional de la Universidad de origen y por correo electrónico a internacional@fundacionceimar.com, el **Convenio de Subvención** entre el/la seleccionado/a y Fundación **CEI·MAR**, así como las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad, en los plazos y forma que se le indique y previamente a su incorporación en la universidad de destino.

7.2.2. Suscribir el correspondiente **Acuerdo de Aprendizaje para Estudios** antes de su partida.

7.2.3. Completar la evaluación de competencia lingüística, antes y después de la movilidad, a través de la plataforma Apoyo lingüístico en línea (*Online Linguistic Support – OLS*) habilitada por el programa Erasmus+ a tal efecto.

7.2.4. Remitir al Área de Internacional de su universidad de origen el **Certificado de Incorporación** (Anexo IX) debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino y enviarlo al email: internacional@fundacionceimar.com.

7.2.5. Formalizar su matrícula para el curso 2016/2017 en una de las Universidades adscritas al **CEI·MAR** y realizar **la estancia en la universidad de destino** durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 20 de mayo de 2017, según el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios suscrito, respetando las normas y usos propios que rigen en la universidad de destino.

7.2.6. Permanecer **un mínimo de 3 meses** en la universidad de destino. La no permanencia por el período mínimo establecido conllevará la pérdida del derecho a la percepción de la posible ayuda que se conceda, y podrá dar lugar a la reclamación de las cantidades abonadas para su devolución, en su caso.

7.2.7. Si el/la participante tiene que interrumpir su periodo de estudios debido a un caso individual de **fuerza mayor** (según la definición provista por la Comisión Europea en el contexto del programa “Erasmus+”) antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá comunicarlo inmediatamente a internacional@fundacionceimar.com , para seguir las normas que el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, <http://www.sepie.es>) establece para estos casos.

7.2.8. Cumplir con aprovechamiento el programa de estudios acordado, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde vaya a realizarse, con dedicación exclusiva a esta función, y respetando el reglamento disciplinario de los/as estudiantes o normativa equivalente.

7.2.9. La gestión para la búsqueda de alojamiento, y los trámites de inscripción en la Universidad de destino, **no son responsabilidad de la universidad de origen ni de Fundación CEI·MAR**, sino que forman parte de las **obligaciones del/de la estudiante**, si bien desde la Fundación **CEI·MAR** se pondrá a disposición de los /as estudiantes seleccionados/as la información que la Universidad de destino facilite para estos fines. Es responsabilidad del/de la estudiante la realización correcta de estos trámites, así como conocer y respetar aquellas condiciones específicas que algunas Universidades tienen con respecto a los alojamientos que proporcionan a los/as estudiantes.

7.2.10. Entregar el **Certificado Final de Estancia** (Anexo X) debidamente firmado y sellado por la universidad de destino a la persona de contacto de su universidad de origen y enviar una copia al email: internacional@fundacionceimar.com en un **plazo de diez días hábiles desde que finalice el periodo de estancia**. El Certificado Final de Estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición.

7.2.11. Entregar en el Área de Internacional **CEI·MAR** de la universidad de origen y enviar una copia por correo electrónico a internacional@fundacionceimar.com , en un plazo de **quince días hábiles desde la finalización** del periodo de estancia, un **Informe de Aprovechamiento de la Estancia** (Anexo XI) emitido por el Responsable de la Universidad de acogida debidamente firmado y sellado por dicha institución y **Memoria Final de la Estancia** debidamente cumplimentada y firmada.

7.2.12. Enviar el **Informe Final** sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino, dentro de los 20 días siguientes a la recepción del requerimiento del SEPIE (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico.

7.2.14. Contratar un **seguro médico** a efectos de enfermedad, accidentes y repatriación que cubra todo el periodo de estancia. Antes de su partida debe **acreditar** este aspecto, mediante el envío de una copia, a internacional@fundacionceimar.com

7.2.15. Guardar evidencias de la solicitud de admisión, así como de toda la documentación relacionada con su movilidad.

7.2.16. Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y se les recomienda la comunicación de su llegada en la **misión Consular española** en su país de destino.

7.2.17. Cualquier otra que determinen los Organismos financiadores.

7.3. Renuncias: Una vez presentado el Formulario de Aceptación (Anexo VII) el/la participante quedará vinculado/a a la realización de la estancia concedida. Los/as seleccionados/as que presenten renuncias podrán ser penalizados/as para futuras peticiones de becas internacionales de **CEI·MAR**, salvo aquellos casos que se vean justificados por razones de fuerza mayor.

Si el estudiante seleccionado incumple los compromisos previamente acordados (renuncia a la beca, acorta su periodo de estancia, etc.) Fundación **CEI·MAR** procederá a reclamarle el reintegro total o parcial de la ayuda recibida, debiendo el estudiante proceder en consecuencia, poniendo a disposición de Fundación **CEI·MAR** el importe de la ayuda recibida en el menor tiempo posible. En cualquier caso, las fechas reales de la estancia del alumno en la universidad de destino serán las que figuren en el Certificado Final de Estancia que, a tales efectos, debe cumplimentar la universidad de acogida. La cantidad económica inicialmente asignada a cada alumno se ajustará en función de este periodo acreditado, siempre que sea superior a tres meses.

8. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

8.1. El/la seleccionado/a deberá estar matriculado/a en su universidad de origen en el programa Doctorado **CEI·MAR** indicado en la solicitud. Es responsabilidad del estudiante que su matrícula en movilidad se corresponda exactamente con las asignaturas o investigación que pretende que se le reconozcan a su regreso y que éstas hayan sido incluidas en su Acuerdo de aprendizaje para Estudios inicial o en sus modificaciones posteriores, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria. En ningún caso serán objeto de reconocimiento asignaturas o investigación extranjeras que no se hayan incluido en el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios en los plazos establecidos, aunque se hayan cursado y superado.

8.2. En caso de aceptación por parte de la universidad de destino, y siempre antes del comienzo del disfrute de la movilidad, el estudiante deberá elaborar, conjuntamente con el Responsable de la Universidad de origen, el **Acuerdo de Aprendizaje para Estudios** y el **Acuerdo de Reconocimiento Académico** que contemplarán el plan de estudios a realizar en la universidad de destino.

8.3. Los/as estudiantes seleccionados de programas de doctorado seleccionados/as deberán elaborar, conjuntamente con el Responsable en la Universidad de origen y siempre antes del comienzo del disfrute de la movilidad, el **Plan de Investigación**, a **anexar al Acuerdo de Aprendizaje para Estudios**, que realizará en la universidad de destino en caso de aceptación por parte de ésta. El Acuerdo de Aprendizaje para Estudios y, por consiguiente, el Plan de Investigación podrán ser modificados en los plazos establecidos para ello.

8.4. Finalizada la estancia, el estudiante de Doctorado enviará al Área de Internacional de Fundación **CEI·MAR** el **Certificado Final de Estancia**, **Informe de Aprovechamiento de la Estancia y la Memoria Final de la Estancia**.

9. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO.

9.1. Fundación **CEI·MAR**, con los fondos disponibles otorgados por la Comisión Europea a través de SEPIE, procederá a la distribución de éstos entre los/as seleccionados/as, por lo que, todos los/as alumnos/as

seleccionados/as para una plaza Erasmus+ KA103 SMS podrán tener derecho a una asignación económica.

9.2. La cuantía de la beca está destinada a sufragar parcialmente los gastos de viaje, alojamiento y manutención y estará **supeditada a la financiación que la Fundación CEI·MAR reciba** para este fin de la Comisión Europea. La dotación económica final, en todo caso, será la correspondiente al **tiempo de estancia real** del/de la seleccionado/a en la universidad de destino que será acreditado mediante el **Certificado Final de Estancia** (Anexo X). Los/as participantes podrán recibir en su caso, ayudas complementarias de aquellos organismos que las otorguen, siempre que no provengan de fondos europeos.

9.3. El/la seleccionado/a que dé por finalizada su estancia **antes de cumplir el periodo de estudios previsto**, perderá el derecho a percibir la cuantía total de la beca. En tal caso, el/la seleccionado/a tendrá derecho a la percepción de la parte de la beca proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la universidad de destino, **siempre que haya permanecido un mínimo de 3 meses**, quedando, en su caso, obligado/a al reembolso de la parte de la beca indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores. Si el/la participante tiene que interrumpir su periodo de estudios debido a un caso individual de **fuerza mayor** (según la definición provista por la Comisión Europea en el contexto del programa “Erasmus+”) antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá **comunicar la circunstancia de manera inmediata**, mediante notificación por correo electrónico a internacional@fundacionceimar.com, con **posterior presentación de la documentación pertinente** por cualquiera de los medios válidos en **Registro**, para seguir las normas que el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, <http://www.sepie.es>) establece para estos casos.

Si el/la seleccionado/a cancela su estancia antes del fin previsto o si la incumple por una causa que no se considere de fuerza mayor, tendrá la obligación de reintegrar al **CEI·MAR** la totalidad del importe de la subvención ya recibida.

9.4. El/la seleccionado/a debe aportar a Fundación **CEI·MAR**, con anterioridad al inicio de su estancia Erasmus+ SMS, una **cuenta bancaria española** de la que **habrá de ser titular**, que será donde se realice el ingreso de la beca. La demora en la presentación de este documento ocasionará un retraso en el abono de la beca.

9.5. El/la seleccionado/a debe, además, enviar al Área de Internacional Fundación **CEI·MAR** preferiblemente por correo electrónico (internacional@fundacionceimar.com), el **Certificado de Incorporación** (Anexo IX) debidamente firmado y sellado por la institución de destino, en un plazo no superior a **7 días hábiles** desde su incorporación. El cumplimiento de este trámite será necesario para comenzar a cobrar el importe de la beca, por lo que un retraso en el envío del mismo supondrá un retraso en el abono de la misma.

9.6. El **importe de las ayudas** será el previsto por la Comisión Europea y queda definido en función del país de acogida:

- **Países del Grupo 1 (300 €/mes):** Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido y Suecia
- **Países del Grupo 2 (250 €/mes):** Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, España, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa y Turquía.

- **Países del Grupo 3 (200 €/mes):** Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía y antigua República Yugoslava de Macedonia.

9.7. El pago de la ayuda se realizará, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria española indicada por el/la seleccionado/a de la siguiente forma:

9.7.1. Un **pago inicial** del 80% de la cantidad total asignada tras la incorporación del/de la seleccionado/a a la universidad de destino y previa recepción en la Fundación **CEI·MAR** de la universidad de origen correspondiente del **Certificado de Incorporación** o Certificado de Llegada (Anexo VIII).

9.7.2. Un **pago final** correspondiente al 20% restante de la cantidad total asignada que se transferirá tras finalizar la estancia, y una vez entregados en la Fundación **CEI·MAR** de la universidad de origen los siguientes documentos:

- a) Original del **Certificado Final de Estancia** (Anexo X), debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la institución de acogida. A entregar en un plazo de diez días hábiles desde que finalice el periodo de estancia en la universidad de origen y por correo electrónico a internacional@fundacionceimar.com . El Certificado Final de Estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición. Asimismo, tampoco podrá contener erratas y/o enmiendas ni haber sido rectificado manualmente.
- b) Enviar, en su caso, el **Informe Final** sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino, dentro de los 20 días siguientes a la recepción del requerimiento del SEPIE (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico.

No se admitirá ningún documento rectificado manualmente o que posea erratas y/o enmiendas.

Todos los **pagos** estarán **condicionados** a que el/la seleccionado/a haya presentado la **documentación correspondiente** dentro de los **plazos fijados** en el Convenio de Subvención.

10. INCOMPATIBILIDADES

10.1. La adjudicación de una de las ayudas ofertadas en la presente convocatoria será incompatible con la adjudicación de otra ayuda de movilidad Erasmus+ o cualquier otra beca para fines similares con cargo a cualquier Programa que reciba financiación de la Unión Europea en el que participe **CEI·MAR** o cualquiera de las universidades que conforman en el mismo periodo académico de la estancia.

11. COMUNICACIÓN

11.1. Todas las comunicaciones por parte de los/as solicitantes deberán realizarse al **Área de Internacional de Fundación CEI·MAR** (internacional@fundacionceimar.com) y de su universidad de origen a través de las siguientes direcciones:



- **Universidad de Huelva (UHU):** rrii@uhu.es, Tel. (+34) 959218294.
- **Universidad de Málaga (UMA):** mdelgado@uma.es, jamcheca@telefonica.net, Tel. (+34) 952 137349, (+34) 952 132970.

En Cádiz, a 12 de septiembre de 2016

Gerente Fundación **CEI·MAR**

ANA ARELLANO LOPEZ